

CONSTANCIA: Manizales, 8 de agosto de 2022. A despacho para resolver sobre la demanda radicada 2022-453.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

Manizales, n u e v e (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00453-00

Se decide lo pertinente respecto a la demanda de jurisdicción voluntaria sobre corrección de registro civil de nacimiento, misma que fuera promovida por la señora OLGA ALZATE GAVIRIA, quien actúa a través de vocero judicial.

CONSIDERACIONES

La parte demandante, ha presentado la demanda de la referencia con el objeto de que se corrija el nombre de sus progenitores en el registro civil de nacimiento expedido por la Notaría Primera de Manizales Caldas, toda vez que en el documento figuran los señores Fabiola Villa Pineda CC. 24.283.548 y Herlindo Antonio García Jaramillo CC. 4.315.254; empero el nombre e identificación real de sus padres es María Carlina Gaviria de Alzate CC. 41.573.553 y Mario Alzate Taborda CC.4.309.028, como figura en la partida de bautizo expedida por la Parroquia de la Catedral de Manizales, la cual aportó como prueba

El líbelo en cuestión satisface las exigencias de que tratan los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, y los especiales del 577 y 578 de la misma codificación, se admitirá la demanda y se harán los ordenamientos de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre corrección del Registro Civil de nacimiento, promovida por la señora OLGA ALZATE GAVIRIA por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Al proceso se le dará el trámite establecido para los procesos de jurisdicción voluntaria, previsto en el Artículo 579 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

CCA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 129 del 10/08/2022 JOSE BERNARDO URREA SEPÚLVEDA Secretario
